



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

ED 2043/08

12 agosto 2008
Original: inglés

C

Mezclas y sucedáneos

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y les recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 36 (Mezclas y sucedáneos) del Convenio Internacional del Café de 2001, debe presentar periódicamente al Consejo un informe sobre la observancia de las disposiciones de dicho Artículo.
2. Se ruega a los Miembros que, con objeto de prestar asistencia al Director Ejecutivo en la preparación de su informe al Consejo en su 101^o período de sesiones, que tendrá lugar del 22 al 26 de septiembre de 2008, pongan en su conocimiento lo siguiente:
 - a) medidas que hayan adoptado para prohibir la publicidad y la venta con el nombre de café, de productos que contengan como materia prima básica menos del equivalente de un 95 por ciento de café verde; y
 - b) las dificultades que puedan haber encontrado para hacer efectivas tales medidas, así como las razones a que respondan esas dificultades y la forma en que se propongan superarlas.
3. Se ruega a los Miembros que hagan llegar esa información al Director Ejecutivo a más tardar el **10 de septiembre de 2008**. Se adjunta, como referencia, el texto del Artículo 36.

CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2001

ARTÍCULO 36

Mezclas y sucedáneos

- 1) Los Miembros no mantendrán en vigor ninguna disposición que exija la mezcla, elaboración o utilización de otros productos con café para su venta en el comercio con el nombre de café. Los Miembros se esforzarán por prohibir la publicidad y la venta con el nombre de café, de productos que contengan como materia prima básica menos del equivalente de un 95 por ciento de café verde.
- 2) El Consejo podrá requerir a cualquiera de los Miembros para que tome las medidas necesarias con el fin de asegurar la observancia de las disposiciones del presente Artículo.
- 3) El Director Ejecutivo presentará periódicamente al Consejo un informe sobre la observancia de las disposiciones del presente Artículo.